BRÚJULA COTIDIANA
Director Riccardo Cascioli
HECHOS PARA LA VERDAD

Procesos

Revolución canónica: la nueva sinodalidad exige un nuevo Código

ECCLESIA 02_10_2026

Stefano Fontana

(Artículo traducido con Deepl y sin revisar) - El pasado 30 de septiembre, la Secretaría General del Sínodo difundió el Informe final de la Comisión Canónica, que contiene algunas propuestas de revisión del Código de Derecho Canónico a raíz de las peticiones

surgidas de los trabajos de la larga fase sinodal sobre la «nueva sinodalidad», iniciada en 2021 y finalizada en 2024. Por el momento, se trata de modificaciones que no requieren la creación de nuevos ministerios, sino que se limitan a confirmar las formas de participación laica ya existentes y a reforzar las ya previstas en el Código actual. Sin embargo, el informe también espera que, en un futuro próximo, se lleve a cabo una auténtica revisión integral de los Códigos de Derecho Canónico latino y oriental. Nada menos.

Las novedades se refieren, por ejemplo, a la posibilidad de que los laicos ejerzan el ministerio de la Palabra, presidan las oraciones litúrgicas, administren el bautismo, celebren matrimonios, distribuyan la Sagrada Comunión, ejerzan una misión por delegación (figura del «delegado episcopal»), que la constitución y la convocatoria de los Consejos pastorales diocesanos y parroquiales sean obligatorias, que los sínodos diocesanos y los concilios provinciales se celebren de forma obligatoria y con regularidad, y que la gestión económica sea pública, transparente y certificada.

Esta última insistencia en los órganos participativos se basa en el nuevo párrafo que se pretende añadir al canon 212: «Los pastores tienen el deber de escuchar la opinión de los fieles sobre lo que atañe al bien de la Iglesia, poniendo en marcha modalidades de discernimiento comunitario». Si bien se confirma que la autoridad del obispo no se ve afectada, también se prevé que en los consejos diocesanos los miembros laicos tengan la mayoría y que, para algunas decisiones, el obispo deba contar con el consentimiento del consejo presbiteral.

La nueva sinodalidad, por tanto, sigue adelante. El cardenal Grech, al declarar clausurado el sínodo, había añadido que la sinodalidad continuará en una fase de aplicación de lo surgido de las asambleas sinodales para confluir en la Gran Asamblea Universal de 2028. Avanza, pero ¿cómo? Por un lado, continúa de forma desordenada y aventurada; por otro, avanza hacia una consolidación jurídica en un nuevo Código de Derecho Canónico. Ambas modalidades no están en contradicción entre sí, como cabría pensar, si se tiene en cuenta la naturaleza de la nueva sinodalidad, es decir, la escucha de diversas necesidades procedentes de la base que no se integran en un marco teológico definido, y una práctica que pone en marcha progresivamente primero algunos aspectos más ligeros y aceptables para luego pasar a aquellos de mayor impacto revolucionario.

«De forma desordenada y aventurera», decíamos. En nombre de la sinodalidad, el obispo de Amberes anuncia que ordenará sacerdotes casados antes de 2028. La Conferencia Episcopal Española ha iniciado oficialmente un proceso de puesta en

práctica de la nueva sinodalidad, cuyos resultados son impredecibles, sin esperar al informe de la Comisión Canónica del que nos estamos ocupando. En el Simposio internacional «Dar forma a la sinodalidad en Europa: de la visión a la hoja de ruta», celebrado en Austria del 14 al 17 de septiembre pasado, se afirmó que las Iglesias locales no deben esperar a Roma. Los obispos alemanes están a la espera de las decisiones de la Santa Sede sobre su «Conferencia sinodal» (con un número paritario de sacerdotes y laicos), que debería gobernar toda la Iglesia de Alemania y que, por ahora, se encuentra en suspenso. El cardenal Walter Brandmüller interpretó este «ya veremos» de León XIV como una voluntad de detener el proceso, pero también puede entenderse al contrario, como la espera del momento oportuno para impulsarlo. Siempre en el marco de la sinodalidad, los obispos alemanes habían solicitado un indulto que permitiera a los laicos pronunciar la homilía durante la misa; no lo obtuvieron de Roma y muchos de ellos han declarado que seguirán adelante de todos modos, como monseñor Peter Kohlgraf, obispo de Maguncia.

La nueva sinodalidad es esto: un continuo estruendo de saltos hacia adelante, de nuevas prácticas, de protagonismos arriesgados, de cambios decididos antes de haber sido debidamente meditados, de inventivas pastorales creativas, de procesos que se adelantan a su configuración jurídica. Esto llegará, tarde o temprano, pero siempre con retraso, como las reformas que ahora propone la Comisión Canónica, demasiado tímidas en comparación con los niveles alcanzados por el proceso sinodal en la práctica. El nuevo prefecto del Dicasterio para los Textos Legislativos, el arzobispo australiano Anthony Randazzo, en una entrevista reciente en *Vox canonica*, ha afirmado que la sinodalidad no es una forma de socavar la tradición canónica y no es una realidad nueva en la Iglesia. Confiamos en su primera afirmación, pero sobre la segunda valoración tenemos algunas dudas.

La novedad existe, en nuestra opinión, porque en la nueva sinodalidad la práctica tiende sistemáticamente a anticiparse a la evolución de la doctrina, que debe adaptarse a ella con dificultad, alimentando un sentimiento generalizado de apertura hacia lo nuevo, junto con un espíritu correspondiente contrario a lo antiguo. Este espíritu impulsa el avance, en cualquier caso, porque se considera conforme a las exigencias de una participación no mejor especificada expresadas por los «signos de los tiempos», y sin saber muy bien adónde llegar, ya que carece de una doctrina que pueda iluminar el camino en lugar de surgir de él.